



N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2018-008717	Destinatari(ària) / Destinatario(a)	JOSE MANUEL FUERTES VIDAL
D a t a <i>Fecha</i>	18/01/2018		CL/ CALLE SAN VICENTE DE PAUL, 44, B
Expedient <i>Expediente</i>	E-01903-2017-000367-00		46019, VALENCIA (VALENCIA)
Servici <i>Servicio</i>	SERVICIO DE DEPORTES		EN REPRESENTACIÓN DE
Secció <i>Sección</i>			FUND DE LA C V LEVANTE UD CENT
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	RESOLUCION		

Por Resolución GM-26 de fecha 17/01/2018, dictada por LA CONCEJALA DE SANIDAD Y SALUD / DEPORTES, en virtud de delegación conferida por RESOLUCIÓN 186 DE 26 DE JULIO DE 2017, se ha dispuesto:

La Concejala Delegada adopta la siguiente resolución en base a los hechos y fundamentos de derecho que se citan:

HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La Fundación de la Comunidad Valenciana Levante U.D. Cent Anys, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 26 de julio de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del evento "II Campeonato Todos Jugamos" celebrado entre los días 24 y 25 de junio de 2017. El escrito se presenta acompañado de la documentación necesaria para su tramitación, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la Base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 5.000,00€ destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



“...Quinto: Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivo que se persigue:

-Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Sexto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia.

En concreto en el caso del fútbol, cada vez son más las competiciones al margen de las organizadas por la FFCV que promocionan la práctica de este deporte; en este caso con el “II Campeonato Todos Jugamos” realizado dentro del marco de la Feria Granota en las instalaciones del Estadio Ciutat de València entre los días 24 y 25 de junio de 2017 que fue un evento con un perfil social, de fútbol inclusivo, en el que participaron equipos con jugadores con discapacidad intelectual, también hubo una competición de fútbol femenino y otra de fútbol en edad escolar, por lo que con la realización de este evento se dio un paso más en la consecución del objetivo de la integración de personas con necesidades especiales.

Séptimo: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Octavo: La junta de Gobierno Local aprobó con fecha 7/4/2017, las Bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el año 2017 en la ciudad de Valencia.

En el apartado primero al establecer el objeto de subvención se trata de subvenciones cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de los mismos acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio. Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



Noveno: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante U.D Cent Anys CIF G98205503, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Fundación de la Comunitat Valenciana Levante U.D Cent Anys: 5.000 - Euros”

QUINTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art.25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de Valencia, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales. Este campeonato organizado por la Fundación de la C.V. Levante UD Cent Anys reúne a tres categorías que representan los valores y la pasión del fútbol, demostrando que el deporte es uno de los mayores catalizadores de igualdad y unión del planeta. Las tres categorías son: deporte adaptado, fútbol escolar y fútbol femenino. Además, al enmarcarse el evento en la Feria Granota, que ya va por su IX edición, ha reunido multitud de aficionados dando una gran visibilidad a los deportistas de los colectivos previamente mencionados.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO.- En fecha 27 de diciembre de 2017, la entidad solicitante presentó la documentación justificativa del evento, que una vez completada, se comprueba que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7 del Régimen Jurídico aplicable mencionado, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

SÉPTIMO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 2 del Régimen Jurídico.

OCTAVO.- Se aporta propuesta de gasto nº 2017/6348, Item 2017/207420, por importe de 5.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias” del vigente presupuesto.

NOVENO.- Desde este Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



DÉCIMO.- Dado que la entidad solicitante ha obtenido otra subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2017, se ha sometido la propuesta de concesión a los trámites previstos en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, constando en el expediente el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la conformidad a la concesión de una subvención a un evento deportivo específico con un convenio de colaboración entre al Ayuntamiento de València y la entidad solicitante, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3.- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- 4.- Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.
- 5.- La Alcaldía, en virtud de Resolución nº 186 de 26 de julio de 2017, ha delegado en D^a. M^a Teresa Girau Meliá, concejala delegada de Sanidad y Salud y delegada de Deportes, la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades cuando no excedan de 5.000 euros.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la Fundación de la Comunidad Valenciana Levante U.D. Cent Anys con CIF nº G98205503, una ayuda económica cifrada en 5.000,00€ destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo "II Campeonato Todos Jugamos" que se celebró en Valencia entre los días 24 y 25 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

TERCERO.- Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910 "Otras Transferencias", del vigente presupuesto, Propuesta de Gasto nº 2017/6348 Item 2017/207420, relación de facturas 2017/7294 y documento de obligación 2017/30377.

CUARTO.- Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



QUINTO.- Proceder a la publicació de la subvenció concedida, de conformitat amb el art.20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en su nueva redacci3n dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre.

Id. Document: tvma AaTu MCFe 5ONb +NER tTf8 WqM=
Comprovar autenticitat en ht tps://sede.valencia.es

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputació Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
 En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
 DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Cantidad</u>
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
 calidad de Presidente de la entidad.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
 a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vostè podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.
 Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
 Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	18/01/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323